República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2022044626 de fecha 28 de diciembre de 2022

Por la cual se concede autorización sanitaria y registro a una Planta Especial de Beneficio y Desprese de Aves de Corral

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, Resolución 241 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, procede a conceder una autorización sanitaria a una planta especial de beneficio y desprese de aves, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento para su funcionamiento.

De acuerdo con el capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 le corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A través de la Resolución 241 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas especiales de beneficio de aves de corral.

Mediante Resolución 2021043230 de 2021, el Invima estableció el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles.

II. SOLICITUD

Mediante el radicado Invima No. 20211254670 de fecha 30 de noviembre de 2021, el señor Cesar Fredy Loaiza Ramírez actuando en calidad de representante legal, presentó solicitud de Autorización Sanitaria para el establecimiento **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A.** con NIT: 813002109 - 2, ubicado en la Calle 12 Sur No. 6-10 Zona Industrial, en la ciudad de Neiva, en el departamento del Huila.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2022044626 de fecha 28 de diciembre de 2022

Por la cual se concede autorización sanitaria y registro a una Planta Especial de Beneficio y Desprese de Aves de Corral

III. CONSIDERACIONES

Una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la Autorización Sanitaria, se conceptuó que la información estaba conforme, lo cual fue informado mediante oficio con radicado 20222504478 del 12 de abril de 2022 y se procedió a incluir al establecimiento a la programación para la visita de Autorización Sanitaria.

Este Instituto en visita de inspección realizada los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2022, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y Resolución 241 de 2013, descritos en el acta de inspección que forma parte integral del presente acto administrativo.

Conforme a lo anterior, una vez realizada la evaluación documental, así como la visita de verificación de los requisitos sanitarios de la petición allegada, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN SANITARIA a la planta especial de beneficio y desprese de aves de corral **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A.** con NIT: 813002109 - 2, ubicada en la Calle 12 Sur No. 6-10 Zona Industrial, en la ciudad de Neiva, en el departamento del Huila, por encontrarse que cumple con los requisitos sanitarios establecidos en el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, en concordancia con la Resolución 241 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR el registro en el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles del establecimiento **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A.** con NIT: 813002109 - 2, ubicado en la Calle 12 Sur No. 6-10 Zona Industrial, en la ciudad de Neiva, en el departamento del Huila, para el beneficio de aves de corral de categoría especial, bajo Registro Invima Código 129EAD.

ARTICULO TERCERO: ASIGNAR la inspección oficial permanente, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2007 y Resolución 241 de 2013. Se asignará mínimo un (1) Inspector Oficial del Invima por turno al establecimiento **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A.** con NIT: 813002109 - 2, de acuerdo con el volumen de sacrificio.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2022044626 de fecha 28 de diciembre de 2022

Por la cual se concede autorización sanitaria y registro a una Planta Especial de Beneficio y Desprese de Aves de Corral

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo, el representante legal del establecimiento **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A.** con NIT: 813002109 - 2. debe realizar la solicitud ante el Invima para la prestación del servicio de inspección oficial permanente bajo Decreto 1500 de 2007, realizando el pago de la tarifa correspondiente, la cual se encuentra en el manual tarifario vigente dispuesto en la página web del Invima, de acuerdo con los procedimientos establecidos por este instituto.

ARTICULO CUARTO: El establecimiento debe contar con el personal necesario para realizar la solicitud de reconocimiento y aprobación de los inspectores auxiliares, conforme a lo establecido en la Resolución 2016037870 del 26 de septiembre de 2016. El número de inspectores auxiliares requeridos, de acuerdo con el volumen de sacrificio diario estimado por el establecimiento **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A.** con NIT: 813002109 - 2, es de un (1) inspector auxiliar por turno. El Invima podrá determinar la necesidad de un inspector auxiliar adicional, de acuerdo con el volumen de sacrificio.

PARÁGRAFO: Una vez se obtenga el reconocimiento y aprobación de los profesionales, técnicos o tecnólogos como inspectores auxiliares, conforme a los lineamientos establecidos por el Invima, se procederá a su inscripción en el listado oficial de inspectores auxiliares y mediante oficio se comunicará dicho reconocimiento al representante legal del establecimiento.

ARTICULO QUINTO: Conforme al estado sanitario verificado durante la visita, el Invima establece que los productos pueden destinarse a consumo **DEPARTAMENTAL Y DEPARTAMENTOS LIMÍTROFES,** conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 241 de 2013, por lo anterior, los productos pueden destinarse para los departamentos del Huila, Tolima, Cauca, Caquetá, Meta, Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que sí en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, el Invima evidencia que se presentan condiciones sanitarias que ponen en riesgo la inocuidad del producto o se evidencia cualquier violación al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control, se procederá a cancelar el registro mediante acto debidamente motivado contra el cual proceden los recursos de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El establecimiento **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A.** debe garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al establecimiento, así como, mantener la autorización para el desarrollo de las actividades de acuerdo con el POT, PBOT o EOT que lo regule.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución No. 2022044626 de fecha 28 de diciembre de 2022

Por la cual se concede autorización sanitaria y registro a una Planta Especial de Beneficio y Desprese de Aves de Corral

ARTICULO SÉPTIMO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al representante legal o apoderado del establecimiento **PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE LOS AVICULTORES DEL HUILA COAVIHUILA S.A.** con NIT: 813002109 - 2; de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en BOGOTÁ D.C , el 28 de diciembre de 2022

ESTE ESPACIO HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA ESPACIO EN BLANCO

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director de Alimentos y Bebidas

Vo. Bo. Elaboró: Ana M Espinosa S.
Vo. Bo. Revisó: Andrés Franco Pérez
Vo. Bo. Revisó: Verónica del Castillo Manotas